CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CMA-CM OO2-16749-37-2023 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y AVALUOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A

No. DEL PROCESO: CMA-CM002-16749- 2023

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes consideraciones y cláusulas:

1. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia posee bienes inmuebles que son de su propiedad, ubicados en el Campus Universitario donde opera actualmente, que incluye: Un edificio fundacional, un edificio de biblioteca, un edificio Académico, un edificio para el bienestar universitario, un centro de acopio de residuos sólidos, rampas peatonales, cuartos técnicos, vías, senderos zonas verdes y comunes y dos murales con declaratoria patrimonial.

3. Que a los inmuebles de propiedad de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, se les requiere, por mandato legal, adelantar el proceso de actualización de su valor comercial para efectos contables bajo las normas aplicables así como el valor de reconstrucción, para ser presentado a las aseguradoras. Para poder establecer esa información se hace indispensable contratar la realización de un avalúo comercial colegiado que podrá ser adelantado por cualquier PERSONA NATURAL O JURIDICA que se encuentre registrada en el RAA (Registro Abierto de Avaluadores vigente), perteneciente a una Lonja de avaluadores legalmente constituida y el proponente deberá contar con mesa consultiva en la cual cada uno de estos peritos estén registrados ante el RAA y pertenecer a una lonja de avaluadores (presentando el respectivo certificado verificable). Y el oferente deberá estar ampliamente acreditado en esas actividades, teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar con las especificaciones y requisitos que se describen en el presente documento.

4. Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2023, **con Disponibilidad Presupuestal No. 1555 del 11 de agosto de 2023 y Registro Presupuestal No. 10887 del 04 de octubre de 2023** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA a la prestación del servicio de consultoría para la realización del avalúo comercial colegiado y/o corporativo con énfasis en NIIF y de reconstrucción en caso de siniestro de los inmuebles y el campus principal donde opera la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia ubicado en la carrera 78, 65-46 del Distrito de Medellín,** de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato. Así:

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Avalúo comercial colegiado y/o corporativo con énfasis en NIIF y de valor de reconstrucción actual en caso de siniestro de los inmuebles del campus principal donde opera la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia ubicado en la carrera 78, 65-46 del Distrito de Medellín.	UNIDAD	1	$40.000.000	$7.600.000	$47.600.000	80131802

OBJETIVOS

-Realizar El Avalúo comercial Colegiado y/o corporativo con énfasis en NIIF y de valor de reposición (reconstrucción), que entre otros corresponde a los avalúos que son presentados ante una Mesa Consultiva conformada por expertos inmobiliarios, esta es responsable de aprobar el avalúo una vez considerados los estudios y recomendaciones propuestas por los peritos avaluadores designados, los conceptos de dirección técnica y las investigaciones efectuadas para el mercado inmobiliario, para los fines requeridos por la entidad.

-Elaborar y presentar el informe final, incluidas, las tablas de avalúo, gráficas y los diferentes soportes fotográficos-documentales y soportes de calidad; tanto en medio físico como en medio magnético.

ENTREGABLES:

1 Oficio remisorio de entrega por parte del avaluador (contratista)

2 Un original del informe de avalúo para la entidad

3 Un original del informe de avalúo para archivo

4 Memoria USB con la información del avalúo y el expediente completo.

5 Evidencia del control de calidad a las especificaciones avalúo, proceso y entregables (debe aplicar procedimiento de gestión de calidad en el cual se evidencie la actividad del control sobre las memorias, métodos de avalúo – cálculos y justificación de resultados e informe aplicados al avalúo-. Entregando acta donde se evidencie dicho requerimiento de manera integral).

6 Informe de evaluación desempeño de los profesionales avaluadores (la evaluación de desempeño se trata de un informe en el cual de manera cuantitativa y cualitativa como proceso de gestión de la calidad, la empresa evalúa la cualificación de los profesionales que intervinieron en el avalúo, plasmando la información sobre su cualificación profesional y experiencia en el rol que desempeña, como fue su participación durante el proceso además cual su alcance en actividades realizadas, evidenciando escalas de valor en el informe mismo).

7 Anexos complementarios (En caso de requerirse)

ASPECTOS GENERALES

Certificar que cada uno de los profesionales avaluadores, posee Licencia de Avaluador, expedida por el Registro Abierto Avaluador (R.A.A) y por la Superintendencia de Industria y Comercio, demostrar experiencia y capacidad para realizar el avalúo.

Metodología
Para el análisis se deberán utilizar según sea el caso, tipo y características del inmueble, alguna de las siguientes metodologías en valoración, sin embargo podrán utilizar otras complementarias para lograr cumplir con la consultoría:

- Método de comparación o de mercado.
- Método (técnica) residual: aplica solo para lotes.
- Método de capitalización de rentas o ingresos.
- Método del costo de reposición o reconstrucción en caso de siniestro a precios de hoy en el mercado.

En caso de tener un inmueble, que por sus características sea necesario aplicar otras metodologías, lo realizaremos y el avalúo será igualmente válido.

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD

- Certificados de Libertad: requerida para el análisis de las afectaciones del inmueble. No mayor a 3 meses de vigencia.
- Escritura Pública: requerida para verificar la legalidad de la propiedad, áreas y linderos.
- Copia de la resolución de exención del impuesto predial.
- Ficha catastral: La gestiona el propietario del inmueble en las oficinas de catastro de cada municipio.
- Planos topográficos con áreas: En caso de ser requeridos.
- Planos arquitectónicos con áreas: En caso de construcciones y solo en caso de ser requeridos
- Documentos como licencias, levantamientos topográficos, entre otros. (Si se tienen)
- Avalúos anteriores en libros, tanto del inmueble como de los murales (valor de los activos registrados en la contabilidad)
- Cámara de Comercio: en caso de ser persona jurídica.
- RUT 2023.

DATOS GENERALES DEL PREDIO Y SUS MEJORAS CONSTRUCTIVAS INMUEBLES

- Lote:
 20595 M2
- Edificio Fundacional con Área: 6910 m2 que incluye en sus apéndices aledaños el cuarto técnico de red contra incendios, vivero de autoconsumo y la cocina tradicional demostrativa.
- Edificio de borde para el bienestar institucional 2700m2 que incluye el cuarto seccionador eléctrico.
- Edificio biblioteca con Área: 1.185 m^2
- Edificio académico con Área: 4.656 m2 que incluye como apéndice el laboratorio de biotecnología de cultivos controlados.
- Centro de acopio de Acopio de residuos sólidos con Área: 48 m^2
- Rampa peatonal del edificio académico Área: 496 m2
- Rampa peatonal bloque fundacional: Área: 138m2 con sus bodegas inferiores
- Portería principal 40.14m2
- Placa polideportiva descubierta 643m2
- Cerramiento perimetral

- Vías internas
- Laboratorio de construcción y sostenibilidad de 115m2
- Granja de energía solar de 45KVA
- Sistema de iluminación de zonas verdes, vías y andenes tele gestionado
- Dos murales patrimoniales ubicados uno en el auditorio institucional y otro en el hall del edificio fundacional de la I.U. Colegio Mayor de Antioquia.

PERSONAL REQUERIDO MÍNIMO DE LA MESA VALUATORIA Y EQUIPO DE TRABAJO

1. Contador graduado con tarjeta profesional y registro profesional vigente y RAA que entre otros esté facultado para hacer avalúos bajo las NIIF.
2.Un arquitecto, ingeniero civil o constructor civil graduado, con tarjeta profesional y registro profesional vigente y RAA.
3. Un arquitecto, experto en obras de arte graduado con tarjeta profesional y registro profesional vigente y RAA que entre otros contenga la categoría de obras de arte e inmuebles patrimoniales (Porque los murales se encuentran plasmados en los muros de un edificio antiguo diseñado por el Maestro Pedro Nel Gómez).
4. Un profesional evaluador principal debe estar graduado con tarjeta profesional y registro profesional vigente y RAA que entre otros contenga la categoría de inmuebles especiales (Ya que se trata de inmuebles dotacionales de educación superior).
5. Un abogado graduado con tarjeta profesional y registro profesional vigente y RAA.

NOTAS IMPORTANTES:

1. A quien sea adjudicado el contrato deberá ser experto del mercado inmobiliario del Distrito de Medellín, ya que el resultado final de la consultoría es de carácter vinculante, lo cual será herramienta para gestiones desde la entidad. Por lo cual deberá visitar la institución, realizar los respectivos reconocimientos in situ y no de manera remota, para lo cual deberá coordinar las visitas a la entidad con la supervisión del contrato.
2. El avalúo deberá efectuarse bajo normatividad vigente aplicable garantizando su contenido, alcance, estándares y cumplimiento para las diferentes gestiones de la entidad ante las aseguradoras o las que sean requeridas. <incluyendo además la Resolución 620 del año 2008 del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi), en la que se señalan los métodos aplicados en Colombia sobre avalúos.
3. Debe cumplirse con la mesa de expertos que se relaciona en lo profesionales requeridos para lo cual deben aportar acta de constitución de la agremiación o lonja.
4. El contratista mantendrá la confidencialidad en la información suministrada.

El Contratista al ejecutar el contrato garantizará el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, Se deberán remitir al e-mail saludocupacional@colmayor.edu.co los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cedula y cargo que desempeñar.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social en salud o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo Es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán rechazados.

- Disponer y asegurar el uso de los elementos de protección personal que se requieran, y que indiquen las fichas técnicas de los equipos y herramientas a utilizar

Además:

- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista para la consultoría y que requiera realizar ingreso a las instalaciones para trabajo de campo, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la obra. Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.

Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($47.600.000). PARAGRAFO.** Si al término de ejecución del contrato, el valor del mismo no se encuentra agotado, se terminará y se liquidará el contrato conforme a los insumos entregados.

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El ciento por ciento (100%) del valor de los **servicios prestados**, dentro de los treinta días calendario siguientes a la recepción de los mismos, previa presentación de factura y certificación de la recepción de los bienes a satisfacción y surtidos los trámites legales, fiscales y presupuéstales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO**. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.; **y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica**.

CLAUSULA CUARTA TERMINO DE EJECUCION: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato **en dos (2) meses calendario efectivos. Este plazo se cuenta a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2023, precisando que para el inicio de ejecución será necesaria la aprobación de la póliza que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones por la jurídica**.

CLAUSULA QUINTA - SUPERVISION: La **INSTITUCION UNIVERSITARIA** por conducto **la líder de Bienes y Servicios y el líder de Infraestructura Física, con el apoyo a la supervisión de la contratista líder Contabilidad,** controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba

realizar la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución** 6) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** prestará los servicios del presente contrato donde la Institución indique.

CLAUSULA SÉPTIMA - CESION Y SUBCONTRATACION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o su delegado**.**

CLAUSULA OCTAVA - GARANTIA: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO.** Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más.. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **PARAGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación y deberá ser aprobada por la jurídica.

CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLAUSULA DÉCIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. **PARAGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de

situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deber ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva de la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, habrá lugar a que al **CONTRATISTA** se le entreguen los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **CONTRATISTA** serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. Se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – APLICACION DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesta por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** mediante resolución motivada, contra la cual procede el Recurso de Reposición. Una vez ejecutoriados los Actos Administrativos que la imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. La **INSTITUCION UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II